

### **Empresas que realizan sorteos.**

Una empresa que ya ha probado suerte en otros países como Francia se ha instalado en España para organizar sorteos de viviendas. A diferencia de las realizadas por particulares, cumple con la legislación nacional del juego.

Entre otros aspectos, **los organizadores devolverán los boletos al comprador si, tras haberlos adquirido, este decide no participar en la rifa.** Se hará de manera automática y sin coste para el jugador.

Además, se ha fijado que, **como máximo, cada persona pueda adquirir 5 boletos para el sorteo.** Según explican desde la organización, con esta medida se intenta evitar el [blanqueo de capitales](#) y, a la vez, se busca no fomentar la adicción al juego. La vivienda obtenida en el sorteo es una ganancia patrimonial que tributa al IRPF.



**La mecánica es muy similar a las realizadas hasta ahora:** un inmueble sale a sorteo y la empresa muestra sus características (m<sup>2</sup>, ubicación, qué valoración tiene...).

Los interesados compran las participaciones a un precio de 10 €. Cuando se hayan vendido las suficientes para cubrir los costes, se realiza la rifa y el agraciado se lleva la vivienda sin tener que abonar ningún gasto.

**El coste de la notaría o los impuestos de transmisión corren a cargo de la empresa.**

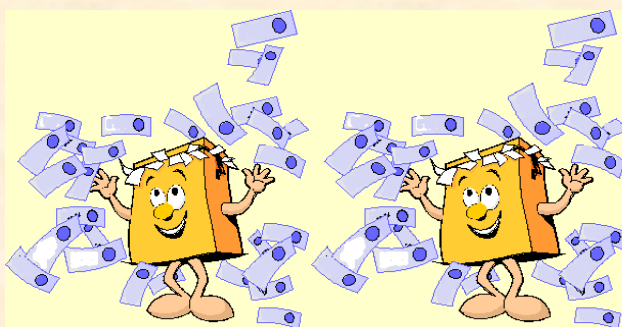
### **Fiscalidad del premio**

Pese a que la casa esté exenta de gastos y se le entregue al ganador sin costes asociados, surge el problema de la fiscalidad. Cuando una persona gana dinero en bingos, casinos, rifas o en concursos de la tele, debe aparecer en la [Declaración de la Renta](#).

La vivienda obtenida en el sorteo se entiende como una ganancia patrimonial y como tal está sujeta al IRPF.

Por lo tanto, **el ganador tendrá que incluir el valor de la casa en su base imponible y, según el resultado, pagar impuestos a Hacienda.**

Con una base imponible de 175.000 euros anuales, el IRPF ronda el 50%, de modo que los beneficios para el ganador no son tan elevados como puede parecer en un principio.



**¡¡ ASÓCIATE A PAMAC!!**



# **CONSEGUIR UNA VIVIENDA EN UNA RIFA**

**Por la Co-Responsabilidad Parental**



**Padres y Madres  
*en acción***

[www.padresdivorciados.es](http://www.padresdivorciados.es)

[usedimad@gmail.com](mailto:usedimad@gmail.com)

☎ 649 116 241

**Con tu Ayuda y Colaboración  
Conseguiremos como norma general  
la Custodia Compartida  
de nuestros hijos**

Boletín de Suscripción:

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_

e-mail.: \_\_\_\_\_

Tlf.: \_\_\_\_\_

**Si, deseo pertenecer a la Asociación  
Padres y Madres en Acción (PAMAC),  
abonando la cantidad de:**

● **84´00 €** Anuales

● \_\_\_\_\_ € Por Donación

Ingresando en la Cuenta de la Asociación  
Nº: **2038-1893-75-6000068701** ó  
domiciliando el pago en el Banco/Caja: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_ nº: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Entidad Oficina D.C. Cuenta

□□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firmado:

**Conseguir una vivienda en una rifa.**

Particulares y empresas han puesto en marcha novedosos sorteos de viviendas, pero conviene saber si son legales y la repercusión fiscal del premio.

Por ELENA V. IZQUIERDO.10.10.2012

"¿Te imaginas tener tu propia casa por solo 10 euros?" Con este reclamo y otros similares, **los promotores de las rifas de viviendas tratan de que los ciudadanos que no tienen posibilidad de acceder con facilidad a un piso participen en su sorteo.** En algunos casos, los organizadores son personas que [no pueden pagar las cuotas de su hipoteca](#) y con este método intentan recuperar una parte del dinero que invirtieron en el piso; otras veces, empresas que venden participaciones para dar salida a promociones que ya no se adquieren con tanta facilidad. Se advierte de que **no todas estas rifas son legales**, por lo que hay que estar alerta sobre la titularidad y solvencia de los organizadores, y de **la repercusión fiscal** que tendría el premio sobre la renta del ganador.



**Rifas organizadas por particulares**

Con la [crisis](#), la imaginación se agudiza y se abre el abanico de posibilidades para [obtener un dinero extra](#) o recuperar un capital perdido. La imposibilidad de pagar la vivienda, tras la pérdida de poder adquisitivo,

en varios puntos de España **particulares hayan decidido sortear su casa porque ya no pueden abonar la hipoteca que pesa sobre ella.**

A su vez, millones de personas quieren acceder a un inmueble en propiedad pero no pueden permitírselo, debido al elevado precio que aún tienen los pisos, a la inestabilidad laboral y a la consiguiente dificultad para [obtener financiación](#). Por eso mucha gente acuda a la rifa para probar suerte y hacerse con la ansiada vivienda que, de otro modo, no podrán conseguir.

Algunas rifas no cumplen con la legislación nacional del juego.

El **procedimiento** cuando la rifa la organiza un particular es sencillo: una persona o una familia anuncia que rifa su vivienda y **pone en circulación, de manera física y a través de Internet, los boletos a precios asequibles: 5 - 10 - 50 euros.** Las bases aparecen en una web y se fijan ante notario. Los promotores de esta lotería especifican si incluyen los [gastos de escrituración](#), los impuestos...

Los interesados en participar hacen el pago, bien en mano o por medio de una transferencia en un banco o en la web, sin que haya un límite prefijado de boletos que se deben adquirir.

**Cuando se han vendido las participaciones suficientes para cubrir los gastos, se realiza el sorteo y el ganador se lleva la casa.**

Quienes no pueden pagar la vivienda se liberan de la hipoteca de modo que, aunque pierden la casa, no se quedan sin el resto de su patrimonio y, mientras, uno de los participantes en el sorteo gana una casa. Pero surge un **problema**: para hacer un concurso, es necesario pagar antes a Hacienda unas tasas del total de papeletas que se ponen en sorteo y el porcentaje que se debe abonar es elevado.